

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 15 de octubre de 2020

Rad. 2020-000338

La Parte ejecutante pretende iniciar la ejecución en razón al CERTIFICADO expedido por el administrador de la copropiedad demandante, donde constan las expensas ordinarias y extraordinarias causadas y dejadas de pagar, al igual el cobro de los intereses moratorios por mora en el pago de acuerdo al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, sin embargo en dicha certificación se plasma *un rubro por cobro de gastos de cobranza por la suma de \$1.151.294, y del cual pretende el pago*, rubro que efectivamente es improcedente y contraviene lo estipulado por el artículo 79 de la citada Ley y los diversos pronunciamientos de la Corte (T-062/18), así las cosas, es necesario que la parte ejecutada adecúe sus pretensiones a las permitidas legalmente.

Asimismo, respecto a la pretensión “5” este despacho considera que no es procedente ya que el artículo 79 de la ley 675 de 2001, tan solo *permite el cobro de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador*, mas no de cuotas futuras e inciertas como lo pretende el actor, por lo tanto, es necesario que el actor adecue las pretensiones, so pena de no librar mandamiento ejecutivo de las mismas.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al togado PAULA ALEJANDRA MARTINEZ POSADA para que actúe en el proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

Providencia firmada electronicamente en razon al Dto. 806 de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ

FIJACION POR ESTADO

Número ____, de hoy _16/10/2020

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____